



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión Pública de **AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RP (HS)**, Otorgada a: **RECOPEÑA TRANSPORTE, S. A. DE C. V.** En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/HS-0397/08/22**, en el Año 2022.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas NINGUNA.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Secretos Industriales, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Raúl *cu. 1026*

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el **20 de enero del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Jalisco.
Subdelegación de Gestión.

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.448/2022

Guadalajara, Jal., a 18 noviembre de 2022

Asunto: Autorización de Transporte de RP.

RECOPENA TRANSPORTE, S. A. DE C. V.

AVENIDA. BOSQUES DE SAN ISIDRO N° 176,
INTERIOR 108. COL. LAS CAÑADAS.
C. P. 45140. ZAPOPAN, JALISCO.
Teléfono: 33 3685 0394.

En atención a la solicitud 14/HS-0397/08/22, de la empresa RECOPENA TRANSPORTE, S. A. DE C. V., con Número de Registro Ambiental (NRA) RTR1412000289, con Acta Constitutiva Numero 8,192 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, de fecha 24 de abril de 2014 y Registro Federal de Contribuyentes RTR140424MP3, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5° fracciones I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 35° fracción X, inciso e, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

N° AUTORIZACIÓN 14-039B-PS-I-095-2010 1ra MODIFICACIÓN A LA RENOVACIÓN.

Como empresa de servicio **PRIVADO** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, **consistentes en Aceite de Petróleo (usado); Residuos de Solventes (thiner, compuestos disolventes, reductores de pintura, gas nafta, gas-solvente); Pilas Níquel Cadmio, Baterías de Sodio o Litio; Acumuladores Eléctricos de Electrolito Líquido Acido; Acumuladores Eléctricos de Electrolito Líquido Alcalino; Lámparas Fluorescentes, inscritas en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos así como Residuos de Pintura (laca, esmalte, colorante, goma, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca); Aerosoles; Residuos de Hidrocarburos Líquidos; Residuos de Tinta de Imprenta (diluyentes, producto reductor); Residuos de Benceno; Residuos de Hexano; Heno Paja o Rastrojo impregnado o contaminado con aceite; Trapos Grasientos; Sólidos de Mantenimiento Automotriz (filtros de aceite, filtros de aire); Lodos Ácidos; Lodos Aceitosos; Lodos del Tratamiento de Aguas Residuales; Lodos contaminados (toxico, de fondeo, del equipo de control); Residuos de Acido (clorhídrico, muriático); Acido Sulfúrico Agotado; Hidrocarburos con Agua; Residuos de Anticongelante o líquido de frenos; Envases Vacíos; Residuos de Esmerilado; Escorias de Fundición, así como Medicamentos Fuera de Especificación que sean identificados en los términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, como Residuos Peligrosos, para las unidades indicadas al reverso.**

- 1) Esta Autorización ampara el servicio de recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí listados, con excepción de los que provengan del sector hidrocarburos conforme se definen en el artículo 3, fracción IX de la ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 2) La presente Autorización se emite de buena fe y con base en la información declarada, de conformidad con el artículo 58° fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y se otorga con **vigencia al 17 de marzo de 2030**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y **NO AUTORIZA el transporte de otros residuos peligrosos sólidos y/o lodos a granel que puedan originar fugas, derrames, escurrimientos o dispersión de polvos**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Oficina de Representación, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
- 3) La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, RECOPENA TRANSPORTE, S. A. DE C. V., debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
- 4) Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de su Reglamento, así como de las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- 5) La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
- 6) RECOPENA TRANSPORTE, S. A. DE C. V., debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- 7) RECOPEÑA TRANSPORTE, S. A. DE C. V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 8) RECOPEÑA TRANSPORTE, S. A. DE C. V, tiene la responsabilidad de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
- 9) RECOPEÑA TRANSPORTE, S. A. DE C. V, tendrá que reportar por medio de la Cedula de Operación Anual (COA), en el formato que determine esta Secretaría un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su manejo del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe se realiza en línea, la presentación de la copia de la constancia de recepción del tramite es requisito para la modificación, renovación, o prórroga de esta autorización.
- 10) RECOPEÑA TRANSPORTE, S. A. DE C. V, tendrá que acatar el Plan de Atención a Contingencias presentado en la solicitud 14/HS-0397/08/22, con el fin de prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente, de los residuos con características peligrosas que maneja de acuerdo a su cantidad y tipo, así como para atender cualquier emergencia relacionada con la recolección y transporte de residuos peligroso.
- 11) RECOPEÑA TRANSPORTE, S. A. DE C. V, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- 12) RECOPEÑA TRANSPORTE, S. A. DE C. V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular, la presentación de la copia de la constancia de su cumplimiento, es requisito para la modificación, renovación, o prórroga de esta autorización.
- 13) RECOPEÑA TRANSPORTE, S. A. DE C. V, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- 14) La presente autorización sustituye y cancela la similar Numero 14-039B-PS-I-095-2010, RENOVACIÓN, otorgada por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el Estado de Jalisco, con oficio SMA.014.02.02.182/2020 de fecha 17 de marzo de 2020. RECOPEÑA TRANSPORTE, S.A. DE C.V, debe considerar que su autorización es de SERVICIO PARTICULAR, y en ella solo podrá transportar residuos de su propiedad, en caso de requerir desarrollar el servicio de recolección a terceros, tendrá que solicitar la modificación correspondiente de esta autorización.
- 15) RECOPEÑA TRANSPORTE, S. A. DE C. V, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificara que tales residuos se encuentren debidamente, envasados, identificados y clasificados.
- 16) RECOPEÑA TRANSPORTE, S. A. DE C. V, deberá cumplir con las medias de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, además de llevar acabo el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	JN03841	ESTACAS	3N6DD12S88K019522	2008	UNA TONELADA
S/N	66AN2K	CAJA CERRADA	3HAJFAVKX9L086707	2009	10 TONELADAS
S/N	86AU5Y	PICK UP	3N6AD31A2HK823967	2017	1.4 TONELADAS

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00395 de fecha 03 de mayo del 2022, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

c.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado en Jalisco. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC.

14/HS-0397/08/22 283

RRR/ARB/MAGS/syha